



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 ABR 1995

VISTO, las Resoluciones Nº 124/94 y 65/95, de este Tribunal de Cuentas, y:

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución Nº 124/94, se observan Ordenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre/92, presentadas por el Instituto Fueguino de Turismo.-

Que dicho Organismo realizó los descargos correspondientes por medio de la Nota Nº 984/94.-

Que en el Informe Nº 63/95 se aconseja, luego del análisis a los comprobantes presentados, tomar como tal los descargos de las O.P. Nº 329/92 y 397/92.-

Que por la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 65/95, se levantan las observaciones a las O.P. ya indicadas, manteniendo pendiente de aprobación la O.P. Nº 322/92.-

Que la misma Resolución, en su art. 2º, se otorga un nuevo plazo a los efectos que el Infuetur, amplíe los descargos presentados para el levantamiento de las observaciones a la O.P. Nº 322/92.-

Que el Organismo fiscalizado, por medio de la Nota Nº 138/95, presenta un nuevo descargo, del cual según el Informe Nº 87 /95, Letra T.C.P. no se desprende justificación alguna del pago fuera de término de la factura de Telefónica de Argentina, cuyo vencimiento operó el 03/01/92.-

Que los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo al art. 43º de la Ley 50.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre las inversiones de las Rentas Públicas, según lo indica el art. 2º inc. c) de la misma Ley.-

Por ellos:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el juicio de Cuentas correspondiente al período Diciembre/92, del Instituto Fueguino de Turismo.-

ARTICULO 2º.- Declarar responsables en forma solidaria al Presidente y al Secretario de Promoción del Organismo fiscalizado, Sres. Daniel LEGUIZAMON y Daniel Pablo AGUILERA, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CTVOS, (\$ 3.563,16), en concepto de intereses por pago fuera de término de la factura Nº F038853.-

ARTICULO 3º.- Otorgar un plazo de diez, (10) días a partir de la notificación de la presente, para que presenten ante este Organismo de Fiscalización, copias de los depósitos realizados en la Cta. General del Instituto Fueguino de Turismo, caso contrario, se dará inicio al respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, según lo establecido por el art. 48º de la Ley 50.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar al Sr. Daniel LEGUIZAMON, al Sr. Daniel Pablo AGUILERA y al Instituto Fueguino de Turismo, cumplido Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 99 /95.-

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
V. C. I.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2

Dra. ESTELA MARIS LANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia